

RAD: 080013153004- 2022-00179-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NINFA RUIZ FRUTO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Presenta la apoderada de la parte demandante, memorial aportando notificación realizada a la demandada NINFA RUIZ FRUTO, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico: ninfaruiz@hotmail.com, en fecha 22 de noviembre de 2022.

Ahora, revisado el expediente, se tiene que en auto de fecha 16 de septiembre de 2022, que libró mandamiento de pago, se tuvo como dirección a notificar a la demandada, solo la dirección física señalada en la demanda, ya que, en el escrito de subsanación, el apoderado señaló que no tenía las evidencias del correo de la demandada, por lo tanto, no será aceptada la notificación al correo electrónico: ninfaruiz@hotmail.com, puesto que la apoderada sigue sin aportar las evidencias.

Con base en las consideraciones expuestas, el Juzgado

R E S U E L V E:

UNICO: No tener por notificado a la demandada NINFA RUIZ FRUTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85db2f1048709e23a24a43d3393699ecc5c58ecf0e3db56eedb5cf710a666799**

Documento generado en 10/02/2023 08:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>